

DSAD N°: 106/23

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 09 AGO 2023

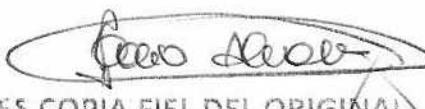
VISTO la Ley N° 24.600 y su reglamentación, las Resoluciones Conjuntas del Congreso de la Nación RC N° 4/2017, RC N° 5/2017, RC N° 10/2018, RC N° 2/2022, RC N° 6/2022 y RC N° 2/2023, las Disposiciones de la Secretaría Administrativa DSAD N° 40/2018, N° 225/2018, N° 418/2018, N° 453/2018, N° 32/2019, N° 87/2019, N° 153/2019, N° 195/2019, N° 38/2020, N° 69/2020, N° 99/2020, N° 49/2021, N° 168/2021, N° 41/2022, N° 77/2022, N° 140/2022, y N° 48/2023, y;

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Conjunta RC N° 4/2017 y sus complementarias RC N° 5/2017 y N° 10/2018, se crea el Régimen de "Retiro Anticipado Previo a la Jubilación", para el personal de Planta Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Que mediante DSAD N° 40/2018, se establece que el mencionado Régimen comienza a regir en el ámbito de esta Honorable Cámara, a partir del 1 de abril de 2018.

Que el tercer párrafo del artículo 6° del Régimen de "Retiro Anticipado Previo a la Jubilación" establece que el beneficio otorgado al personal retirado se actualizará conforme los incrementos que se acuerden en la Comisión Negociadora del Valor del Módulo, según lo dispone el artículo 19 de la Ley N° 24600; así como también sobre los incrementos dispuestos por la Comisión Paritaria Permanente prevista en el artículo 59 de la mencionada ley, todo ello en atención al escalafón en que revista el agente al momento de la baja.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Que las Presidentas de ambas Cámaras resolvieron reajustar el valor de cada unidad de módulo a partir del día 1 de julio de 2023 y asimismo, convertir las sumas fijas dispuestas por las Resoluciones Conjuntas RC N° 2/2022 y RC N° 6/2022, a la cantidad de unidades de módulos equivalentes mediante la RC N° 2/2023.

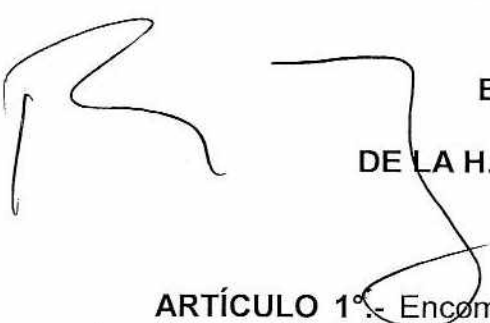
Que consecuentemente, corresponde reajustar el valor de cada unidad módulo e incrementar en los módulos que corresponda según lo dispuesto por la RC N° 2/2023, de las cuotas mensuales brutas del haber de retiro correspondientes a los beneficiarios del Régimen de "Retiro Anticipado Previo a la Jubilación", en el marco de la normativa precitada, a partir del 1 de julio del corriente año.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Auditoría Interna han tomado la debida intervención de su competencia.

Que en tal sentido, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

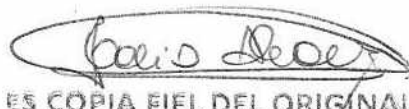
Que el presente se dicta en virtud de la competencia conferida por el artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 4/2017.

Por ello,


EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

DISPONE:


ARTÍCULO 1°- Encomendar a la Dirección General de Recursos Humanos, de


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

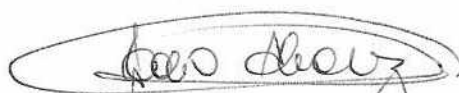
H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

conformidad con lo dispuesto por la RC N° 2/2023, a liquidar el reajuste del valor de cada unidad módulo y el incremento en módulos que corresponda a lo establecido por la RC N° 2/2023, de las cuotas mensuales brutas del haber de retiro correspondientes a los beneficiarios del Régimen de Retiro Anticipado previo a la Jubilación de esta Honorable Cámara, en el marco de la RC N° 4/2017 y normativa complementaria.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

10



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN